D E C R E T O Nº 511

VISTO:

a)- Expediente Nº 143972 (Interno HCD Nº 289/2021), ingresado a instancias del ingeniero agrimensor Guido Nicolás Beltrame, en representación de Inés Mercedes Avilé con respecto a la solicitud de autorización de realizar mensura, a fin de poder regularizar su situación dominial, en el inmueble ubicado en Zona de Quintas, Quinta 198 de nuestra ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que, las partes peticionantes, en referencia a este expediente, suscriben nota de solicitud al DEM para que se autorice la realización de la mensura, para que se remita a este Cuerpo, con el fin de contemplar una excepción en relación a las disposiciones legales de las ordenanzas N° 777, 1560 y correlativos legales.

Que, en el presente caso se trata de una propiedad que se superpone con las partidas N° 116094, plano N° 23815, que no cumplen con las medidas mínimas para los terrenos de esa zona de nuestra ciudad.

Que, si bien no cumplen con las medidas mínimas, la situación de facto presenta hechos físicos que imposibilitan la ampliación del terreno.

Que, integrantes de la totalidad de los bloques de este Cuerpo tomaron contacto con la señora Avilé y corroboraron que la situación existente en la zona hace que la excepción sea viable.

Que, de la charla con la señora Inés Mercedes Avilé se desprende que toda la zona ya se encuentra construida y habitada, y que además, en su caso, la autorización de la mensura puede adoptar fines sociales.

Que, por ello se presenta la solicitud de autorizar, por vía de excepción, para habilitar la realización de la mensura con las medidas indicadas en el proyecto del expediente en cuestión.

Que, este Cuerpo tiene facultades exclusivas para el dictado de disposiciones de Excepción debidamente justificadas (Art. 5° Ord. 777/02), y se concluye que en el caso de marras, por todas las consideraciones expuestas y lo que en más surge en forma documentada del expediente en curso.

Que las personas interesadas se comprometen a respetar las disposiciones relativas a cargas y obligaciones que se hace mención a la Ordenanza 777.

//////

Que igualmente, este Concejo Deliberante, no puede dejar de observar que se está realizando una excepción sobre las dimensiones de un lote, dejando en claro que en el futuro no se excepcionará sobre potenciales construcciones que infrinjan las normativas en FOS y FOT.

Que, en caso de ser necesario ampliar los servicios al lote, el gasto no podrá ser reclamado a la Municipalidad de Villaguay, corriendo los mismos por la interesada.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE SANTA ROSA DE VILLAGUAY SANCIONA CON FUERZA DE:

D E C R E T O

Art. 1º).- Dispónese, ***conforme los considerandos precedentes***, **ADMITIR** la solicitud de la parte peticionante, en relación al expediente **Nº 143972** (Interno HCD Nº 289/2021), **AUTORIZANDO** el requerimiento efectuado en autos, otorgando en consecuencia el PERMISO DE SUBDIVISIÓN **conforme al proyecto de loteo del expediente mencionado,** excepcionando y remarcando que -de ser necesario- la persona peticionante debe afrontar los gastos requeridos a los servicios de agua y cloacas, siendo que los mismos no podrán reclamarse a la Municipalidad de Villaguay.

Art. 2º).- Téngase la presente como una excepción, no sentando precedente para casos similares.

Art. 3º).- Comuníquese a los efectos pertinentes, del contenido del presente a las áreas con competencia en la materia - Dpto. Catastro, Obras Privadas Municipal y Juzgado de Faltas-, ***quedando facultados para obrar en consecuencia de la autorización dispuesta.***

Art. 4º).- Comuníquese, regístrese y archívese.

Dado en la sala de sesiones “DR. DAVID BLEJER” del H.C.D., en Villaguay, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

FIRMADO: Cr. GONZALO DEVETTER - PRESIDENTE H.C.D.
ALBINO M. GUSSALLI - SECRETARIO H.C.D.